



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 26 de noviembre del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 168 - 2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025, Informe N° 0824-2025-GAF-MPC-CHIVAY, Informe N° 1414-2025-SGOPYP/PIA/MPC, Informe N° 1114-2025-GPP-MPC-CHIVAY, Informe N° 1434-2025-SGOPYP/PIA/MPC, Informe N° 1214-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 553-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del estado, este nos indica que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 117 "Decreto de Petición Administrativa" numeral 117.1) Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la constitución política del Estado, en concordancia con el numeral 117.2) el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", sobre la educación, ciencia y tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, señala que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno Nacional y Regional las siguientes: 18. Normar coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; Coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado".

Que, el artículo 4 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece que: 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del

Colca - Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público”.

Que, el Informe N° 0824-2025-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 15 de octubre de 2025, del Sub Gerente de Administración y Finanzas señala que en referencia al Informe N° 673-2025-SGL-MPC-CHIVAY, la Sub Gerencia de Logística informa que del estudio de mercado realizado para la adquisición de bienes para la instalación de losa deportiva para cumplimiento del ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2025-MPC-CHIVAY solicitado mediante el Informe N° 180-2025-SGOPyP/, dichas cotizaciones superan el valor referencial para la adquisición de los insumos solicitados.

Que, el Informe N° 1414-2025-SGOPyP/PIA/MPC de fecha 19 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos, se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 9, 679.10 (Nueve mil seiscientos setenta y nueve con 00/100 soles), con la finalidad de continuar con el trámite y cumplimiento del ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2025-MPC-CHIVAY.

Que, el Informe N° 1114-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga AMPLIACION PRESUPUESTAL, afecto a la meta presupuestal N° 053 “APOYO COMUNAL SOCIAL” en la genérica 2.3., con la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados y Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Hasta por la suma de S/. 9,679.10 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 1434-2025-SGOPyP/PIA/MPC de fecha 25 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, señal que en atención a los documentos emitidos y a los resultados del estudio de mercado actualizado, se evidencia que el monto inicialmente aprobado mediante el Acuerdo de Consejo N° 123-2025-MPC-CHIVAY resulta insuficiente para cubrir el costo real de los insumos requeridos para la instalación de la malla raschel en la losa deportiva de la I.E. “Luis Ponce García” de Callalli y contando con la disponibilidad presupuestal adicional otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto corresponde continuar con el trámite administrativo para la adquisición por el valor actualizado de S/.20,754.10 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta y cuatro con 10/100 soles) a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal y asegurar la atención efectiva del requerimiento formulado.

Que, mediante el Informe N° 1214-2025-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 25 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal e incorporación a sesión de concejo para su evaluación y aprobación del apoyo solicitado por la I.E.”Luis Ponce García” de Callalli.

Que, el Informe Legal N° 553-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala: Dentro del contexto normativo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º inciso 25) en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 27972 LOM, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de OPINION que se eleve al pleno del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones para el debate y eventual aprobación del apoyo solicitado a favor de los estudiantes de la I.E. “Luis Ponce García” de Callalli, hasta por la suma de S/. 9,679.10 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles) conforme a la disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 1114-2025-GPP-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y según lo detallado con Informe N° 11-2025-SGOPyP/PIA/MPC del Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 inciso 16), 25) y 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo para la instalación de malla raschel en la losa deportiva, solicitado en favor de los estudiantes de la I.E. “Luis Ponce García” de Callalli de la Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa por el monto de S/. 9,679.10 (Nueve mil Seiscientos setenta y nueve con 00/100 soles), el cual se



Colca – Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



otorgó disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 1114-2025-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1414-2025.SGOPYP7PIS7MPC de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9º y artículo 41 concordante con el artículo 64 y 66 del mismo texto legal de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en Coordinación con Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, canalice dicho plan de trabajo para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Caprira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

